17 2012 - 00122 - 19

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA- FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENICA DE LA EDUCACION Y MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

En la ciudad de Montevideo, el día veinticinco de marzo del año dos mil quince, entre: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Educación y Cultura (en adelante MEC) con sede en esta ciudad en la calle Reconquista Nº 535 piso 9, representado en este acto por la Señora Ministra, Dra. Maria Julia Muñoz. **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (en adelante UDELAR – FHCE) representada en este acto, por el Rector Dr. Roberto Markarian con domicilio en esta ciudad en la Avenida 18 de julio Nº 1824 y el Señor Decano Dr. Álvaro Rico, **QUIENES CONVIENEN EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACUERDO COMPLEMENTARIO:**

PRIMERO: Antecedentes: I) Con fecha 31 de julio de 2002, las partes celebraron un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca el que establece en la cláusula segunda "elaborar y ejecutar de común acuerdo acciones de cooperación en áreas y programas de interés para ambas partes, que serán objeto de acuerdos complementarios, los que especificarán objetivos, estudios, actividades a cumplir, recursos humanos a proporcionar, así como condiciones, inclusive financieras, a las cuales se obligarán cada parte."

II) Que en las escuelas públicas de la Administración Nacional de Educación Pública (en adelante ANEP) que se encuentran radicadas en el Municipio D se vienen desarrollando una serie de actividades tendientes a apoyar las acciones que la educación pública realiza en el territorio.

III) Que el MEC y la UDELAR – FHCE han colaborado en diversas acciones de apoyo y sistematización de experiencias educativas, teniendo ambas instituciones interés en profundizar el trabajo conjunto, en este caso con ANEP.

IV) Que el MEC ha participado activamente en diversas actividades realizadas en el Municipio D, teniendo particular interés en generar formas de fortalecimiento de la educación pública en el territorio.

V) Que la UDELAR – FHCE posee equipos de docentes particularmente especializados en el análisis y la sistematización de proyectos educativos en contextos de pobreza.

VI) Que las partes aspiran a potenciar sus actividades a través de la cooperación mutua desarrollando acciones conjuntas para fortalecer la calidad de la docencia y la formación de recursos humanos con el objetivo de contribuir a alcanzar una adecuada formación en la temática.

VII) Que se cuenta con el correspondiente aval de la Inspección de ANEP a que se realicen en las escuelas públicas radicadas en el Municipio D las actividades objeto del presente Acuerdo Complementario.

SEGUNDO OBJETO: El objeto del presente Convenio Complementario es la colaboración entre la UDELAR – FHCE y el MEC con el fin de diseñar e implementar actividades conjuntas de apoyo a la consolidación de experiencias educativas públicas -en coordinación con las autoridades respectivas-, a través de acciones de apoyo a colectivos docentes y de análisis y sistematización de las experiencias educativas en curso.

TERCERO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO: La coordinación y la organización de las actividades relacionadas con este Convenio quedarán a cargo de dos representantes de cada institución expresamente designados para tal fin por la autoridades de cada una de las instituciones. Los miembros actuarán como referentes institucionales, implementarán las acciones acordadas entre ambas instituciones y elevarán a cada una de las instituciones a la que pertenece un informe anual detallando las actividades llevadas a cabo en el marco del Convenio.

CUARTO: DOCENTES – INVESTIGADORES INVOLUCRADOS EN EL TRABAJO EN EL TERRITORIO): La UDELAR – FHCE propondrá los docentes que participarán de las acciones de campo que se decidan en el marco del acuerdo de trabajo que se establezca específicamente. Los mismos serán integrantes de equipos de investigación vinculados a la temática descripta en la cláusula segunda del presente

QUINTO: ÁMBITO DE DESARROLLO DE LAS ACCIONES EN TERRITORIO: Las acciones contempladas en el acuerdo de trabajo se desarrollarán en las instituciones educativas públicas establecidas de ANEP del Municipio D y en todo su territorio siempre que la actividad lo requiera.

SEXTO: NATURALEZA DE LA RELACIÓN Docentes - UDELAR – FHCE – MEC. La actividad desarrollada por los docentes tiene naturaleza técnico-pedagógica, de acuerdo a lo establecido en el la cláusula cuarta del presente acuerdo, no configurando relación de carácter laborar ni funcional alguna con el MEC, por lo que no generará por si misma derecho a permanencia ni estabilidad alguna, ni dará derecho a beneficio alguno de los que se otorgan a los funcionarios públicos. No generará directa o indirectamente derecho de clase alguna relativo a la percepción de remuneraciones ni indemnizaciones.

SEPTIMO: ORIENTACIÓN Y SUPERVISIÓN. Los docentes estarán bajo la supervisión y orientación técnica de la UDELAR-FHCE y los coordinadores. Dichas designaciones deberán efectuarse y comunicarse a la otra parte con una antelación mínima de tres días al comienzo de la actividad a desarrollar.

OCTAVO: CONTRATOS DE LOS DOCENTES: La contratación docentes se realizarán de acuerdo los procedimientos, requisitos y garantías previstos en la normativa universitaria. Se deberá especificar en los mismos que el vínculo contractual es con la UDELAR – FHCE, deslindando de toda responsabilidad al Ministerio de Educación y Cultura.

NOVENO: Los compromisos que se celebran a los efectos de la realización de este convenio serán considerados parte integrante del mismo, se ajustarán a las normas vigentes en cada una de las instituciones y especificarán los objetivos concretos, las obligaciones de cada una de las partes y todo aspecto que fuera de interés mutuo. Los coordinadores someterán los compromisos mencionados a sus respectivas autoridades para su aprobación.

DECIMO: Aportes para el desarrollo de las actividades: 1) La UDELAR – FHCE asumirá la contratación de docentes de acuerdo a lo estipulado en el presente Acuerdo Complementario; 2) El MEC se compromete a transferir a la UDELAR – FHCE la suma de $ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil) con cargo a los créditos presupuestales del ejercicio económico año 2015. 3) La UDELAR – FHCE deberá rendir cuentas, de acuerdo a las normas vigentes en la materia, de los importes liquidados a las personas por este Acuerdo.

DECIMOPRIMERO: Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa entre las autoridades de las instituciones. En el caso de la rescisión del convenio sólo producirá efectos luego de seis meses a partir de dicha comunicación y no afectará a los programas o proyectos en curso, salvo en el caso de que las partes convengan otra forma.

DUODÉCIMO: La vigencia de este Convenio será de dos (2) años renovables previo informe y evaluación de las partes.

De conformidad se firman dos ejemplares el mismo tenor en el lugar y fecha indica

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Dra. María Julia Muñoz
Ministra
MEC

Dr. Alvaro Rico
Decano
FHCE